

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **316**

MAT.: DISPONE PAGO Y RESCILIA ORDEN DE COMPRA A CONTRATISTA BERNARDO GARCIA CARVAJAL POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

LA SERENA, 11 JUL 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.713, que aprueba la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 015/099 de 20 de mayo de 2014; Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional; y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/143, de 06 de mayo de 2014, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar la conservación del Jardín Infantil Los Pelusitas del Brillador, Comuna de La Serena, Código 04.1.01.018, y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

3° Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/167, de 20 de Mayo de 2014, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, el contratista Bernardo Garcia Carvajal, se adjudicó la obra denominada "OBRAS DE REPARACION Y MANTENCION EN EL JARDIN INFANTIL PELUSITAS DEL BRILLADOR, Cód. 04.1.01.018."

4° Que, la Orden de Compra que adjudico dicha obra fue notificada al contratista con fecha 22 de mayo de 2014, estableciéndose como fecha de término de las mismas el 30 de mayo de 2014.

5° Que, el Punto N° 20 de las Bases Administrativas y Técnicas establecen que “*En caso de atraso en relación al plazo de ejecución ofertado, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1,5 % del valor total de los servicios contratados. Si la multa alcanza el 12%, se cancelará la orden de compra y se procederá a la re adjudicación*”.

6° Que el punto 22 de la Bases Administrativas y Técnicas establece las Causales de Cancelación de la Orden de Compra, y en su punto b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, según lo solicitado en las Bases Técnicas.

7° Que, según el informe técnico emitido por la Unidad de Cobertura e Infraestructura de fecha 30 de junio de 2014, da cuenta del cumplimiento parcial de las obras, cuyo plazo se encuentra absolutamente vencido, así como la realización de una reunión destinada a el desarrollo de las obras, la que se efectuó con fecha 17 de junio de 2014, donde solo compareció don Rodrigo Chamorro, Ingeniero Constructo, y don Mario Araya, Encargado de Mantención, ambos funcionarios de la Unidad de Infraestructura de JUNJI, Región de Coquimbo, no entregándose justificación alguna por parte de la empresa contratista ante su inasistencia.

7° Que, de lo señalado precedentemente se desprende que el contratista, Bernardo Garcia Carvajal, no ha cumplido con la obligación que establecen las bases sobre el pazo de ejecución de las obras, verificándose una multa muy superior al 12% establecido en las bases.

8° Que, ante ello resultan indispensable resciliar la Orden de Compra adjudicada al contratista Bernardo Garcia Carvajal, pagándosele únicamente los trabajos ejecutados hasta la fecha.

9° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la situación descrita precedentemente.

RESUELVO:

1°PAGUESE al contratista Bernardo Garcia Carvajal la suma de \$1.311.285 (Un millón trescientos once mil doscientos ochenta y cinco pesos) por concepto de los trabajos efectivamente ejecutados en el jardín infantil.

2° RESCILIESE la Orden de Compra adjudicada al contratista, y en virtud de lo informado por la Unidad de infraestructura de JUNJI, Región de Coquimbo, evalúese la readjudicación o el llamado a una nueva citación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
Directora Regional DIRECTOR REGIONAL (TP)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO



MARZ/RCHF/ PPA/ppa.

-c.c. Asesora Jurídica.

-c.c. Subdirección de Recursos Financieros.

-c.c. Sección de Cobertura e Infraestructura.

-c.c. Oficina de partes.